

Informe Técnico de Tasación con Código AF-050 del 20 de noviembre de 2015, en el que se determina el valor de la tasación correspondiente al área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish, Tramo: Canta-Huayllay" (en adelante, la Obra);

Que, con Memorandum N° 7138-2017-MTC/20.15, la Unidad Gerencial de Derecho de Vía de PROVIAS NACIONAL, remite el Informe N° 197-2017-MTC/20.15.1.TCAP que cuenta con la conformidad de la referida Unidad Gerencial y de su Jefatura de Liberación del Derecho de Vía para Obras Públicas, a través del cual se señala, con relación al área del inmueble detallado en el considerando precedente, que: i) el presente procedimiento es de adecuación, al haberse realizado las acciones de identificación del área del inmueble afectado y del Sujeto Pasivo con anterioridad a la vigencia de la Ley, ii) ha identificado al Sujeto Pasivo y al área del inmueble afectado por la Obra, iii) el predio no se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, iv) el Sujeto Pasivo ha acreditado su derecho de posesión mayor a diez (10) años respecto al área del predio afectado, v) ha determinado el valor total de la Tasación y vi) el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición, precisando que se suscribió con PROVIAS NACIONAL un contrato de promesa de transferencia de propiedad, en mérito del cual se entregó anticipadamente la posesión del área del inmueble afectado por la Obra y se realizó un pago a cuenta, el cual debe ser tomado en consideración al momento de efectuar el pago del valor total de la Tasación, asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, así como la Disponibilidad Presupuestal de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL, para la adquisición del área del predio afectado, contenida en el Informe N° 2051-2017-MTC/20.4;

Que, a través del Informe N° 878-2017-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, concluye que de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en mérito a lo opinado por la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, resulta legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el valor total de la Tasación y el pago correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del área de un (01) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish, Tramo: Canta-Huayllay", así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Beneficiario y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución respecto al pago a cuenta realizado al Sujeto Pasivo.

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, PROVIAS NACIONAL remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete (7) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Beneficiario, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo N°

1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura. Asimismo, el registrador, bajo responsabilidad, debe levantar las cargas y gravámenes que existan sobre el área del bien inmueble, los acreedores pueden cobrar su acreencia con el valor de la Tasación pagado directamente o vía consignación al Sujeto Pasivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**Anexo**

Valor Total de la Tasación correspondiente al área de un (1) inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Lima-Canta-La Viuda-Unish, Tramo: Canta-Huayllay

N°	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	AF-050	5,052.96	1,010.59	6,063.55

**1568392-1**

**Modifican la R.M. N° 484-2017 MTC/01, mediante la cual se delegó diversas facultades a funcionarios del Ministerio y de sus entidades adscritas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 952-2017 MTC/01**

Lima, 20 de setiembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, señalando en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que nos sean privativas de su función;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, con Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, se delegó facultades en materia administrativa, presupuestal, contratación pública, entre otras, a diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de sus entidades adscritas;

Que, con Memorando N° 626-2017-MTC/24 el Secretario Técnico (e) del FITEL, remite el Informe N° 700-2017-MTC/24 del Jefe del Área de Asesoría Legal, por el cual solicita dejar sin efecto la delegación de facultades a que se refieren los literales a) y b) del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, respecto del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEL, toda vez que las mismas recaen en la Coordinación Administrativa y en la Secretaría Técnica del FITEL,

respectivamente, conforme a lo establecido en el numeral 9) del artículo 11, y en el numeral 23) del artículo 9 del Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC;

Que, por Memorandum N° 447-2017-MTC/10 la Directora General de la Oficina General de Administración solicita modificar la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, a fin que se le deleguen funciones adicionales a las señaladas en el numeral 7.1 del artículo 7, y se le excluya de lo dispuesto en los literales a), b) e i) del artículo 8 de la misma;

Que, con Notas de Elevación Nos. 529 y 557-2017-MTC/20 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), remite los Informes Nos. 748 y 805-2017-MTC/20.3 de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, los Memoranda Nos. 2454 y 2854-2017-MTC/20.2 de la Jefa de la Oficina de Administración y el Informe N° 024-2017-MTC/20.15 de la Gerente de la Unidad Gerencial de Derecho de Vía, por los cuales solicitan delegar en el Director/a Ejecutivo/a del citado Proyecto Especial, entre otras, las facultades de aprobar y modificar su Plan Anual de Contrataciones, la de designar a los comités de selección de Licitaciones Pública y Concursos Públicos cuyos valores referenciales no superen los S/ 20'000,000.00, y la de aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo cuyos montos no superen el S/ 1'000,000.00, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura;

Que, mediante Memorando Nos. 527 y 653-2017-MTC/21 el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (PROVIAS DESCENTRALIZADO), remite los Informes Nos. 199 y 264-2017-MTC/21.UGAL de la Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y el Informe N° 198-2017-MTC/21.UGA.AAC de la Jefa de Adquisiciones (e), por los cuales solicitan delegar en el Director/a Ejecutivo/a del citado Proyecto Especial, entre otras, las facultades de designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias, y la de aprobar y suscribir acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes y a la estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2008-MTC; la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01**

Modificar el literal c) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** Delegación de facultades en el/la Viceministro/a de Transportes

(...)

c) Realizar, respecto a las siguientes Unidades Ejecutoras: 007 Provias Nacional, 010 Provias

Descentralizado y 012 Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, las siguientes facultades:

- Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección correspondientes a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. Respecto de la Unidad Ejecutora 007 Provias Nacional en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos cuyos valores referenciales sean iguales o mayores a S/ 20'000,000.00.

- Resolver recursos de apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, incluyendo aquellos casos en los que tengan la condición de entidad encargada (Compra Corporativa Facultativa).”

**Artículo 2.- Modificación del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01**

Modificar el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4.-** Delegación de facultades en el/la Viceministro/a de Comunicaciones:

Delegar en el /la Viceministro/a de Comunicaciones, respecto de la Unidad Ejecutora 011: Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, la facultad de resolver los recursos de apelación interpuestos durante el desarrollo de un procedimiento de selección, incluyendo aquellos casos en los que tenga la condición de entidad encargada (Compra Corporativa Facultativa).”

**Artículo 3.- Modificación del numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01**

Modificar el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 7.- Delegación de facultades en el/ la Director/a General de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las facultades siguientes:

**7.1 En materia de Contrataciones del Estado**

(...)

g) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que superen el valor referencial, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

(...)

r) Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, así como sus respectivas adendas.

s) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

t) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.”

**Artículo 4.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.**

Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 8.- Delegación de facultades en el/ la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración**

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las facultades siguientes:

- a) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.
- b) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.
- c) Representación legal de la entidad para suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT y suscribir sus respectivas adendas, así como aprobar las ampliaciones de plazo de los mismos.
- d) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones".

**Artículo 5.- Modificación del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.**

Modificar el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 12.- Delegación de facultades en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007, en el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Ejecutora 010, en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Unidad Ejecutora 012, y en el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL Unidad Ejecutora 11.**

Delegar en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007, en el/la Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Ejecutora 010, y en el/la Director/a Ejecutivo/a de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Unidad Ejecutora 012, y en el Secretario Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL Unidad Ejecutora 11, las facultades siguientes:

- a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- b) Designar los Comités de Selección que tendrán a su cargo la conducción de los procedimientos de selección distintos a Licitaciones Públicas y Concursos Públicos. Adicionalmente respecto de la Unidad Ejecutora 007 Provias Nacional en las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos cuyos valores referenciales sean menores a S/ 20'000,000.00.
- c) Aprobar los Documentos del Procedimiento de Selección para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.
- d) Suscribir convenios para realizar un Procedimiento de Selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios general.
- e) Suscribir convenios para encargar a otra entidad pública, la realización de las actuaciones preparatorias y del Procedimientos de Selección que corresponda, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.
- f) Cancelar los Procedimientos de Selección para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

g) Aprobar prestaciones adicionales en contratos de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras).

h) Aprobar reducciones de prestaciones en contratos de bienes y/o servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

i) Suscribir contratos de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios (incluidos servicios en general, servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

k) Suspender del plazo de ejecución de contratos de obras.

l) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

m) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de sus respectivas Unidades Ejecutoras.

n) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.

o) Aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

p) Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes/o servicios en general.

q) Aprobar la asignación suficiente de recursos en el supuesto que superen el valor referencial, para la contratación de bienes, servicios (incluidos servicios en general y servicios de consultoría en general y servicios de consultoría de obras) y/u obras.

r) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Exclúyase al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL Unidad Ejecutora 11, de lo señalado en los literales a), b), n) y o) del presente artículo; al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007 y a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE Unidad Ejecutora 012 de lo señalado en el literal o) del presente artículo.

**Artículo 6.- Modificación del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01.**

Modificar el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 13.- Delegación de facultades en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007.**

Delegar en el Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL Unidad Ejecutora 007 en el ámbito de su competencia, las facultades siguientes:

a) Aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo cuyos montos no superen el S/ 1'000,000.00, para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a. del numeral 20.4 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura.

b) Aprobar el valor de tasación y el pago, de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan

con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de Obras de Infraestructura, a fin de obtener la liberación de los inmuebles, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada norma.

**Artículo 7.- Delegación de facultades para procesos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

Disponer que en los procesos de selección iniciados con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, les resulta aplicable la delegación de facultades aprobada por resolución ministerial, vigente en la fecha de su convocatoria.

**Artículo 8.- Derogación**

Derogar la Resolución Ministerial N° 640-2012 MTC/01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1568395-7

**ORGANISMOS EJECUTORES**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**Disponen primera inscripción de dominio a favor de SEDAPAL y del MTC de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0571-2017/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 14 de septiembre de 2017

Visto el Expediente N° 731-2017/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio en el marco del Decreto Legislativo N° 1192, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL, respecto del terreno eriazo de 16,53 m<sup>2</sup>, denominado Terreno A, ubicado al Noreste del pueblo joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de ser destinado al Proyecto 82: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Independencia Unificada y Ermitaño, distrito de Independencia";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema

Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en su quinta disposición complementaria y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten de necesidad para tales fines;

Que, la declaratoria de necesidad pública se justifica según señaló la Ley N° 30025, en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la quinta disposición complementaria. Asimismo según señala la norma mencionada se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley N° 30025, y en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-2013- VIVIENDA mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30025, entiéndase como predios de propiedad Estatal, los predios y/o edificaciones de dominio público y privado que tienen como titular al Estado, independientemente del nivel de gobierno al que están adscritos, incluidas sus empresas, así como de la calidad del administrador, propietario o titular registral de quien los detenta, inscritos y no inscritos en el Registro de Predios, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura comprendidas en la referida ley;

Que, mediante Carta N° 289-2017-ESPS de fecha 27 de junio de 2017 (folio 02) y Carta N° 353-2017-ESPS de fecha 31 de julio de 2017 (folio 42), la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL, en adelante "la solicitante", representada por la Jefe del Equipo de Saneamiento de Propiedades y Servidumbre, solicitó la Primera Inscripción de Dominio, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 modificada por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281 y lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1192 a favor de su representada, del terreno eriazo de 16,53 m<sup>2</sup>, denominado Terreno A, ubicado al Noreste del pueblo joven Milagro de la Fraternidad, colindante con reservorio de Sedapal, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 82) de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 modificada por la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, declaró de necesidad pública la ejecución de la obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura al Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Independencia Unificada y Ermitaño, distrito de Independencia";

Que, el artículo 6.1.1. de la Directiva N° 004-2015/SBN, "Directiva para la inscripción y transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192", modificada en mérito de la Resolución N° 032-2016/SBN, señala que "Presentada la solicitud de requerimiento del predio, si este no se encuentra inscrito en los Registros Públicos y constituye propiedad del Estado, la SDAPE procede a tramitar la primera inscripción de dominio a favor de la entidad solicitante", en tal sentido, corresponde evaluar la información remitida por la solicitante;

Que, la solicitante presentó Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 05 de abril de 2017 emitido por la Zona Registral N° IX - Sede Lima, elaborado en base al Informe Técnico N° 6858-2017-SUNARP-Z.R.N°XI/OC del 31 de marzo de 2017 (folios 15 y 16), informando que, el ámbito en consulta se encuentra comprendido en zona de cerros, donde a la fecha, en las bases gráficas consultadas no se identificado un predio inscrito cuyo perímetro haya sido